



ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 025

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

Por medio de la cual se convoca a asamblea extraordinaria de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 18 de los Estatutos de la Institución, en consonancia con el Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), la Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por resolución emanada de la Presidencia de la entidad, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las Asambleas.

TERCERO: Que de acuerdo con el Artículo 2.3.2.3 del Decreto 1085 de 2015, las reuniones extraordinarias serán convocadas por resolución del órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados.

Por medio del presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo de manera mixta (presencial y virtual), el día **sábado 27 de abril de 2024 en la ciudad de Cali, a las 8:00 A.M en la Sede Alex Gorayeb** (Calle 34 Norte No. 2BN-75).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea se desarrollará con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
3. Informe de la Comisión Aprobatoria del acta anterior.
4. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
5. Informe del Presidente sobre los hechos que motivan la convocatoria.
6. Aprobación del proceso de conversión de la Asociación Deportivo Cali a Sociedad Anónima, conforme a la Ley 1445 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su parágrafo, el quórum se determinará con los Asociados Aportantes que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la ASOCIACION DEPORTIVO CALI por todo concepto, incluida la cuota de sostenimiento del mes de abril de 2024, cuota extraordinaria aprobada en la asamblea del día 11 de mayo de 2023 y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, **los pagos se recibirán a más tardar el viernes 26 de abril de 2024**, así: (i) hasta las 5:00 de la tarde para los que se efectúen de manera presencial en las





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

sedes de la Institución, y; (ii) hasta las 11:59 de la noche para aquellos efectuados por medios digitales. Quienes se hayan acogido a acuerdos de pago y estén al día en el cumplimiento de los mismos también se considerarían habilitados para participar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las sanciones disciplinarias.

El reglamento técnico y de participación en la asamblea mixta será remitido oportunamente a los Asociados Aportantes. Sin embargo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada Asociado/a deberá asegurarse de que su dirección de correo electrónico y número de celular se encuentre actualizados ante la oficina de Atención al Asociado. En dicho correo y número de celular recibirá la invitación para participar en la Asamblea.
2. Cada Asociado/a tendrá asignado un tiempo máximo de 5 minutos para participar.
3. El uso de la palabra se dará máximo en 3 ocasiones por Asociado/a, respetando el turno asignado.
4. El/La Asociado/a no podrá ceder el uso de la palabra a otro/a Asociado/a

ARTÍCULO CUARTO: Las decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los Asociados Aportantes presentes. Si a la hora fijada en esta convocatoria no se encuentra presente (en forma presencial o virtual) el número de Asociados previsto en el artículo 19 de los Estatutos de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, es decir la mitad más uno de los Asociados Aportantes, se ordenará un aplazamiento de dos (2) horas. En caso de no lograrse el quórum requerido tras el aplazamiento, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de la mitad más uno de los Asociados Aportantes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1445 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REPRESENTACION MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, **sea registrado de manera física en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 10:00 A.M., del sábado 27 de abril de 2024.**

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURIDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

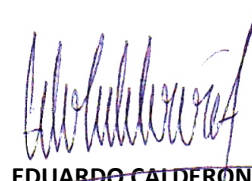
El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en ca beza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).

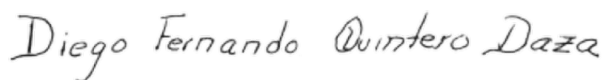
ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la presente convocatoria a todos los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Fútbol y Dimayor para fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los tres (03) días de abril de 2024.


GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE
Presidente


EDUARDO CALDERON AWAKON
Vicepresidente


DIEGO FERNANDO QUINTERO DAZA
Vocal

